SOCIEDAD CIVIL

Es la unión de dos o más socios que desean desempeñar una actividad económica de manera conjunta, compartiendo riesgos y medios de producción. No tiene personalidad jurídica por lo que los socios responden directamente y con todos sus bienes de las deudas y obligaciones que la sociedad contraiga y se repartirán del mismo modo los beneficios que produzca.

No es obligatorio que todos los socios trabajen en la sociedad. Puede haber socios capitalistas que aportan dinero o bienes y socios industriales que aportan trabajo a la empresa.

Los trámites para la constitución de una sociedad civil son sencillos, puesto que no se exige elevar el contrato de sociedad a escritura pública. Un mero documento privado firmado por los socios tiene validez a efectos de terceros.

La reforma fiscal aprobada en junio de 2014 introdujo una importante novedad ya que las sociedades civiles con fines mercantiles van a tener que tributar por el impuesto de sociedades a partir del 1 de enero de 2016.



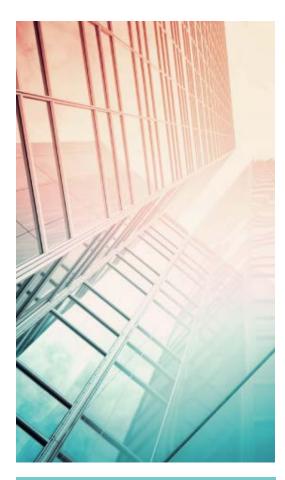


Bravo Murillo, 38, 2ª planta 28015 Madrid Teléfonos 913989709 Emprendedores-coie@adm.uned.es

SOCIEDAD CIVIL

Puesta en marcha

De forma telemática a través del Documento Único Electrónico (DUE)



TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA

1- Solicitud del CIF

Sirve para identificar a la sociedad a efectos fiscales, a diferencia del empresario individual que se identifica con su NIF. En un principio se otorga un CIF provisional para empezar a funcionar, debiendo canjearlo por el definitivo en un plazo de 6 meses.

Documentos a presentar: impreso modelo 036, original y copia simple de la Escritura Pública o del Contrato de Constitución, fotocopia del NIF del solicitante, que ha de ser uno de los socios y liquidación del Impuesto de Transmisiones.

Plazo: 30 días a partir del otorgamiento de la escritura. Luego hay 6 meses para retirar el CIF definitivo.

Lugar: Administración o Delegación de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

2- Inscripción de la sociedad en el registro de sociedades civiles

La escritura de constitución debe inscribirse en el Registro de Sociedades Civiles de la Comunidad Autónoma correspondiente. Para ello se aportará el NIF provisional y dos copias de la escritura original. Un original quedará depositado y otro se entregará sellado a quien realice la presentación.

3-Solicitud de NIF definitivo

Una vez inscrita la sociedad, se obtendrá el Número de Identificación Fiscal definitivo en la Agencia Tributaria. Este número será el que figure en todos los documentos.

4- Liquidación del Impuesto de AJD

Las sociedades civiles deben presentar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales en la Hacienda autonómica, aunque estén exentas de pago.

5- Alta en IAE

El alta en IAE puede tramitarse con el NIF provisional o con el definitivo. El alta en IAE de la sociedad conlleva el alta individual de cada uno de los socios como miembros de una entidad en atribución de rentas. Las ventas y prestaciones de servicios se facturarán a nombre de la sociedad, pero el rendimiento lo declaran los socios. La entidad debe declarar el IVA trimestralmente y los socios presentarán pagos a cuenta del IRPF, atribuyéndose el rendimiento obtenido en proporción a su participación en la sociedad.

6- Solicitud del Libro de Visita

En cada visita que realiza la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en un centro de trabajo, el funcionario actuante extiende diligencia en el Libro de Visitas.